

Expediente: 407/21

Carátula: TORRES MARIA BELEN C/ SANDOVAL MIRTA GLADYS S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 04/04/2024 - 04:59

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALMARAZ ELIAS, SILVANA DEL VALLE-MEDIADOR

90000000000 - PAEZ, MARIA LUCIA-MEDIADOR

20219003383 - DIAZ PAEZ, CLAUDIO RICARDO-MEDIADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 407/21



H3020173561

Leg. De Med. N°: 407/21.-

San Miguel de Tucumán, 3 de abril de 2024.-

VISTO: El legajo de Mediación N° 407/21, referido al caso: “TORRES MARIA BELEN c/ SANDOVAL MIRTA GLADYS s/ ALIMENTOS” , y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas a la audiencia de mediación fijada por la Sra. Mediador Dr. Diaz Páez Claudio Ricardo.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su artículo 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

Que conforme acta de fecha 30/05/2023, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte **REQUERIDA**, Sra. **MIRTA GLADYS SANDOVAL DNI N°37.728.849 con domicilio en calle Las Piedras n° 987, Barrio San Carlos, Monteros.**

Que la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descrita en el artículo 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4° y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

RESUELVE:

I.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado por el artículo 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a la Sra. **MIRTA GLADYS SANDOVAL DNI N°37.728.849 con domicilio en calle Las Piedras n° 987, Barrio San Carlos, Monteros, una multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)**, en razón de lo considerado.

II.- Deposítense la suma mencionada en la cuenta “*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente n°71-210/5*” del Banco del Tucumán S.A., Sucursal Tribunales, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho

depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3 (tres) días de haberse hecho efectivo el mismo.

III.- Podrá consultar el **instructivo E14 - “Instructivo para generar pagos judiciales”** (accesible a través del código QR). Se recuerda que el pago judicial lo deberá realizar en el N° de legajo de mediación correspondiente y usando el tipo “Multa – Multa de Mediación”. Una vez abonado, comunicar al Centro de Mediación Judicial. En caso de no disponer de usuario del Portal del SAE, deberá dirigirse a la Oficina de Atención al ciudadano más cercana a su domicilio, y allí generar la boleta de pago correspondiente.

IV.- NOTIFIQUESE A MIRTA GLADYS SANDOVAL DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.GEE

Dr. IGNACIO NOBLE

DIRECTOR

CENTRO DE MEDIACION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Actuación firmada en fecha 03/04/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.